



DECRETO N° 1232 ,

LA SERENA, 07 SEP. 2017

**VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 4 de septiembre de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Oficina de Eventos; la consulta tributaria del Centro de Padres y Apoderados Fundación Educacional Colegio San Antonio de Padua, de 31 de agosto de 2017; la consulta tributaria de la Sociedad Educacional Angelus Limitada, de 31 de agosto de 2017; la consulta tributaria del Centro Cultural y de Artes Orquesta Juvenil Colegio San José de La Serena, de 31 de agosto de 2017; la consulta tributaria de la agrupación Agroelqui Raíces, de 31 de agosto de 2017; el ordinario N° 20-E de 30 de agosto de 2017 de la Dirección de Gabinete de Alcaldía a la Asesor Jurídico; el acta de ganadores de 17 de agosto de 2017, suscrita por el jurado del concurso; el certificado del Secretario Municipal(S) de 27 de julio de 2017; el certificado de vigencia del Secretario Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, del Centro de Padres y Apoderados Fundación Educacional Colegio San Antonio de Padua; el certificado de directorio del Secretario Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, del Centro de Padres y Apoderados Fundación Educacional Colegio San Antonio de Padua; el certificado de vigencia de fecha 11 de julio de 2017 del Secretario Municipal(S), de la Agrupación Afro Elqui Raíces; el certificado de directiva de fecha 11 de julio de 2017 del Secretario Municipal(S), de la Agrupación Afro Elqui Raíces; la consulta de rol de base de datos de la plataforma web del Ministerio de Educación sobre el Colegio Santo Tomás, tenido a la vista; el certificado del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 24 de mayo de 2017; la consulta de rol de base de datos de la plataforma web del Ministerio de Educación sobre la Aula Hospitalaria Ayuukelen, tenido a la vista; la consulta de rol de base de datos de la plataforma web del Ministerio de Educación sobre la Colegio Japón, tenido a la vista; el Decreto Alcaldicio N° 1089, de 10 de agosto de 2017; las bases del concurso denominado "PASACALLE MULTICOLOR 2017-Noche de Películas"; el ordinario N° 19-E de 8 de agosto de 2017 de la Dirección de Gabinete de Alcaldía a la Asesor Jurídico; el memo N° 02-0128/17 de 20 de julio de 2017 del Administrador Municipal a la Dirección de Gabinete de Alcaldía; el ordinario N° 05-483 de 17 de julio de 2017 de la Asesor Jurídico al Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria de 13 de julio de 2017 emitido por el Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-060/17 de 13 de julio de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria BC-005/17 de 20 de junio de 2017; el ordinario N° 008-E de 12 de junio de 2017 de la Dirección de Gabinete de Alcaldía al Administrador Municipal; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades propias de mi cargo, y:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, según establece el inciso segundo del artículo primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y específicamente el artículo 4°, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 2.- Que con la finalidad de llevar a cabo la función señalada en el numeral anterior, mediante Decreto Alcaldicio N° 1089, de 10 de agosto de 2017 se llamó a participar del concurso denominado "PASACALLE MULTICOLOR 2017-Noche de Películas", aprobando sus bases, anexos, y ordenando su publicación en el portal web del municipio.
- 3.- Que don Juan Gallardo Contreras, de la Dirección de Gabinete de Alcaldía, solicitó a través del ordinario N° 20-E de 30 de agosto de 2017 la confección de un Decreto Alcaldicio para regularizar el cometido de quienes realizaron la labor de jurado del concurso, y además aprobar el resultado de este, acompañando el acta del jurado, debidamente suscrita conforme a las bases, permitiendo la entrega de premios que contempló el concurso en sus bases.

**DECRETO:**

- 1.- **DESÍGNESE A** las siguientes personas como jurado en el concurso denominado "PASACALLE MULTICOLOR 2017-Noche de Películas", y **RATIFIQUESE** la labor desarrollada como cuerpo colegiado el día 17 de agosto de 2017, y que son:

- a) Gonzalo Matamala Sepúlveda, CNI N° [REDACTED]
- b) Maricarmen Torrealba M. , CNI N° [REDACTED]
- c) Félix Carrasco Ladrón de Guevara, CNI N° [REDACTED]
- d) Lorena González Palma, CNI N° [REDACTED]

**2.- DECLÁRENSE** como ganadores del concurso denominado "PASACALLE MULTICOLOR 2017-Noche de Películas", debiendo procederse a la entrega de los premios, en los plazos señalados en las bases del concurso.

- a) Primer Lugar: Centro Cultural y de Artes- Orquesta Juvenil Colegio San José, RUT N° 65.015.559-9, Presidenta Srta. Carolina Jessica de Lourdes Aranda Villegas, RUT N° [REDACTED], premio \$1.000.000.-
- b) Segundo Lugar: Agrupación Afro Elqui Raíces, RUT N° 65.094.229-9, Presidenta srta. Andrea Isabel Rojas Imaña, RUT N° [REDACTED], premio \$600.000.-
- c) Tercer Lugar: Colegio Santo Tomás (Sociedad Educacional Angelus Limitada), RUT N° 78.732.880-6, RBD N° 13388, representante Legal Sr. David Veliz Cortes, RUT N° [REDACTED] premio \$300.000.-

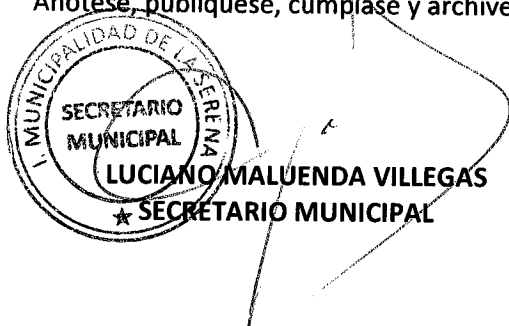
**3.- DECLÁRENSE** como merecedores de reconocimiento en el concurso denominado "PASACALLE MULTICOLOR 2017-Noche de Películas", a los siguientes participantes, debiendo procederse a la entrega de los premios, en los plazos señalados en las bases del concurso.

- a) Aula Hospitalaria Ayuukelen La Serena, RUT N° 76.088.477-4, RBD N° 40335-0, representante legal Sra. Monserrat Pérez-Cueto Deza, RUT N° [REDACTED], premio \$200.000.-
- b) Centro de Padres y Apoderados Colegio San Antonio de Padua, RUT N° 65.058.408-2, representante legal presidente Sr. Pablo Órdenes Urrutia, RUT N° [REDACTED], premio \$200.000.-
- c) Colegio Japón, RUT N° 70.892.100-9, RBD N° 525-8, representante Sra. María García Huerta, RUT N° [REDACTED], salud \$200.000.-

**4.- DEJESE ESTABLECIDO**, que el gasto que irrogue la entrega de los premios contemplados en las bases del concurso deben imputarse al ítem N° 215.24.01.008 área 3-1-1 del presupuesto municipal vigente.

**5.- DEJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizarlo por razones de buen servicio municipal, atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Dirección de Gabinete de Alcaldía
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Tesorería Municipal
  - Oficina de Eventos
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMN/MPVV/FFNC